

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de diciembre de dos mil veinte
Radicado: 050013110-007-2020-00289-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

En atención al memorial que precede, por medio del cual la parte actora solicita se dicte sentencia de plano, deberá advertirse que el presente proceso no se ajusta al escenario planteado en el numeral 4º del artículo 386 del Código General del Proceso, habida cuenta que se hace necesario surtir la etapa probatoria con el fin de resolver frente al régimen de visitas y la obligación alimentaria, lo anterior de conformidad con el numeral 6º del artículo 386 ibidem.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14edde5ca787df6735c7e22a2d7a89c2c2b5e457e40a70757639c
d83d1a9cf9e

Documento generado en 15/12/2020 10:11:11 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>